

**Ley N° 5867 - Decreto N° 1042**

**DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA IGLESIA  
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN ALUMBRERA,  
LOCALIDAD DE ACONQUIJA, DEPARTAMENTO ANDALGALÁ**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárese Monumento Histórico de la Provincia de Catamarca a la «Iglesia Nuestra Señora del Rosario» que se encuentra ubicada en Alumbra, localidad de Aconquija, Departamento Andalgalá.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente ley, a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar con las prescripciones de la Ley N° 4831, de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Registrada con el N° 5867**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-02-2026 19:01:56

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa